En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar el proceso de contratación de Selección Abreviada de Subasta Inversa que tiene por objeto: *CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (Línea PAA: 130009325)*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. ASPECTOS GENERALES

Mediante Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería, como una Entidad de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual tiene como objeto administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

En el artículo 11 del Decreto 4134 de 2011[1] se define la estructura de la Agencia para el ejercicio de sus funciones, estableciéndose dentro de la misma la existencia de una Oficina de Tecnología e Información adscrita a la Presidencia de la ANM, a la que corresponde, según el artículo 14 del Decreto en mención, entre otras funciones:

> *"(…)*
> *5. Diseñar, desarrollar y administrar la plataforma tecnológica de los sistemas de información institucionales.*
> *(…)*
> *8.° Brindar dentro de la plataforma tecnológica herramientas que le permitan a los usuarios efectuar análisis de información con procesamiento en tiempo real.*
> *9.° Asegurar la consistencia, integralidad y seguridad de los datos del sistema de información y su articulación con las demás entidades del Sector, conforme a la correspondiente ley estatutaria.*
> *(…)*
> *12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos y directrices que en materia de TIC señala el Gobierno Nacional.*
> *(…)".*

La Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013[2], modificada mediante la Resolución 788 de 2024, con el propósito de atender las necesidades del servicio y cumplir con mayor eficiencia sus funciones, creó algunos grupos internos de trabajo y les asignó funciones, creándose dentro de la estructura de la Oficina de Tecnología e Información el grupo de Administración de Infraestructura y Gestión de incidentes Tecnológicos, al que se le asignaron en el artículo 5.° de la precitada Resolución, entre otras, las siguientes funciones:

[1] Disponible en: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/decreto_4134_de_2011_0.pdf
[2] Disponible en: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/resolucion_206_de_2013_mp.pdf

"ARTÍCULO 5°. GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y GESTION DE INCIDENTES TECNOLÓGICOS*. Son funciones de este grupo interno de trabajo, adscrito a la Oficina de Tecnología e Información, las siguientes:*

1. *Proyectar los estudios o planes para el diseño, la implementación o actualización de la infraestructura tecnológica y las redes de transmisión de datos de la Entidad a nivel nacional, de conformidad con los lineamientos normativos e institucionales aplicables.*
2. *Administrar, mantener y actualizar la infraestructura tecnológica y equipos de comunicaciones para asegurar su correcto funcionamiento.*
3. *Formular e implementar el plan de mantenimiento, desarrollo y actualización de la infraestructura tecnológica y de equipos de comunicaciones.*
4. *Velar por que en los procesos tecnológicos de la Entidad se apliquen los estándares y lineamientos dictados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), y demás entes rectores en la materia.*
5. *Brindar el soporte tecnológico a la Entidad a nivel nacional.*
6. *Velar por el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de la Entidad.*
7. *Estructurar el componente técnico de los procesos de contratación de bienes y/o servicios de infraestructura tecnológica requeridos por la Entidad.*
8. *Disponer de la infraestructura tecnológica para la digitalización de los documentos de la Entidad, conforme los lineamientos emitidos por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en materia de gestión documental.*
9. *Dar respuesta a los derechos de petición, y demás solicitudes, que sean de su competencia.*
10. *Las demás que por su naturaleza sean afines a las descritas anteriormente. (…)".*

De otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" establece como uno de sus objetivos estratégicos la formalización de la minería en Colombia. Para ello, plantea una serie de acciones y metas específicas, las cuales podrían desarrollarse a partir de la aplicación de un enfoque diferenciado, que tenga en cuenta las características y necesidades de los diferentes actores del sector, así como la simplificación de trámites y procesos para la formalización minera, con el fin de hacerlos más accesibles y expeditos Así mismo, acorde con las metas del citado Plan, se continuará trabajando en el enfoque asociativo en la pequeña minería, áreas de reserva especial y mineros informales con vocación de legalidad, como un camino para optimizar el cumplimiento de requisitos y obligaciones; en este mismo sentido, se enfocará la asistencia técnica en el fortalecimiento de capacidades técnicas, empresariales, de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y ambientales, que permitan cerrar brechas y mejorar los flujos de caja, el acceso al sector financiero, una mayor responsabilidad con el medio ambiente, con sus trabajadores y la comunidad, con lo cual se pretende, aportar a la generación de valor y cumplimiento de requisitos y obligaciones importantes para el control y crecimiento de la industria minera.

De igual manera, se encuentra que la OTI debe contribuir de manera directa al cumplimiento de los objetivos del Plan estratégico 2020 - 2030 de la ANM y que se encuentran incluidos dentro de los objetivos del PETIC, siendo la reducción de los riesgos, el aseguramiento de la información y la operación de los servicios de la tecnología un elemento transversal a todos los objetivos:

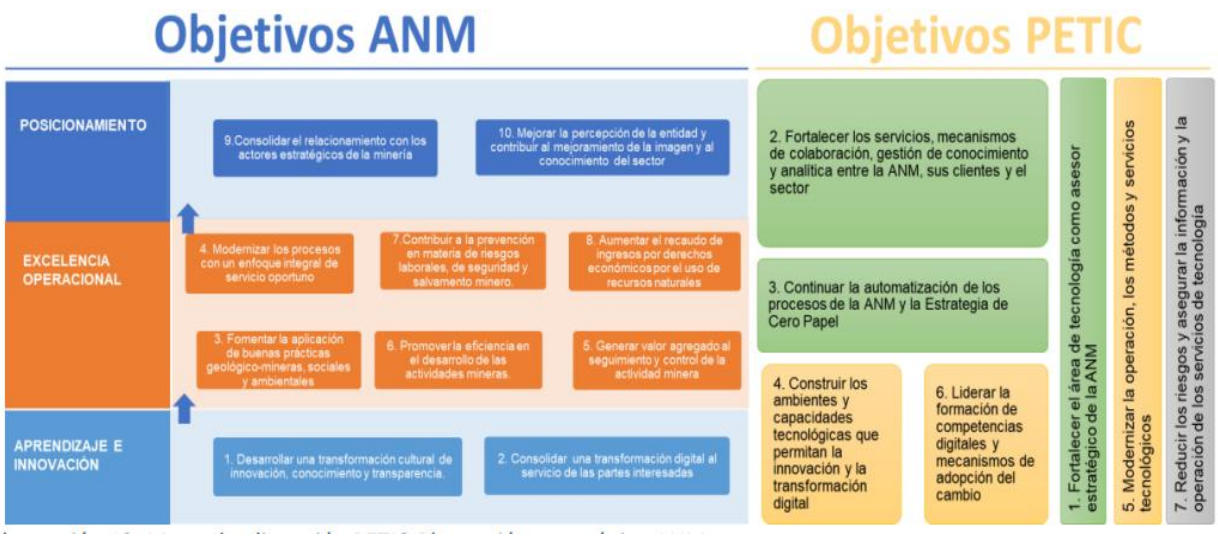

Fuente. Extraído del PETIC.

1.2. DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL

El Decreto 767 del 16 de mayo de 2022: "*Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones",* establece:

> "***Artículo 2.2.9.1.1.1. Objeto.*** *El presente capítulo establece los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del Ciberespacio.*
>
> *(…)*
>
> ***Artículo 2.2.9.1.1.3. Principios****. La Política de Gobierno Digital se desarrollará conforme los principios que rigen la función pública y los procedimientos administrativos consagrados en los Artículos 209 de la Constitución Política, 3 de la Ley 489 de 1998, 3 de la Ley 1437 de 2011, 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014, así como los que orientan el sector TIC establecidos en el Artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, y en particular los siguientes:*
>
> ***(…)***
>
> ***1. Armonización:*** *Los sujetos obligados implementarán la Política de Gobierno Digital, interpretando de manera integral el conjunto de normas, lineamientos, estándares y guías que componen la Política, y su aplicación al caso concreto, respetando las normas especiales que regulan el servicio, oferta o trámite dispuesto.*

***2. Articulación**: Los sujetos obligados propenderán por que la implementación de la Política de Gobierno Digital se realice a partir de una visión integral de su institución, los objetivos estratégicos y misionales que persiguen, así como la participación de los Grupos de Interés.*

***3. Confianza:** Los sujetos obligados propenderán por que la implementación de la Política de Gobierno Digital permita el equilibrio entre las expectativas ciudadanas y el funcionamiento de las instituciones públicas. De la misma forma, los sujetos obligados cumplirán con las disposiciones que permitan la garantía de la seguridad digital, la protección de datos, y la transparencia pública.*

(…)

***11. Prospectiva Tecnológica:** Los sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital identificarán tecnologías emergentes para su implementación, con miras al desarrollo de su gestión, en cumplimiento de sus objetivos estratégicos.*

***12. Resiliencia Tecnológica:** Los sujetos obligados a la aplicación de la presente Política tomarán acciones respecto de la prevención de riesgos que puedan afectar la seguridad digital y con ello propenderán por la disponibilidad de los activos, la recuperación y continuidad de la prestación del servicio ante interrupciones o incidentes.*

***Artículo 2.2.9.1.2.1. Estructura**. La Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de un esquema que articula los elementos que la componen, a saber: gobernanza, innovación pública digital, habilitadores, líneas de acción, e iniciativas dinamizadoras, con el fin de lograr su objetivo, entendidos así:*

(…)

***2. Innovación Pública Digital**: Los sujetos obligados implementarán la Política de Gobierno Digital con un enfoque transversal basado en el relacionamiento con los Grupos de Interés, que genere valor público a través de la introducción de soluciones novedosas y creativas y que hagan uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de metodologías de innovación, para resolver problemáticas públicas desde una perspectiva centrada en los ciudadanos y en general, los habitantes del territorio nacional. Con el fin de fortalecer los procesos de innovación pública digital, los sujetos obligados promoverán la implementación de mecanismos de compra pública que faciliten al Estado la adquisición de bienes o servicios de base tecnológica que den respuesta a desafíos públicos respecto de los cuales no se encuentra una solución en el mercado o, si la hay, requiera ajustes o mejoras. Asimismo, promoverán la adopción de tecnologías basadas en software libre o código abierto, sin perjuicio de la inversión en tecnologías cerradas.*

(…)

***3.4. Servicios Ciudadanos Digitales**: Este habilitador busca desarrollar, mediante soluciones tecnológicas, las capacidades de los sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital para mejorar la interacción con la ciudadanía y garantizar su derecho a la utilización de medios digitales ante la administración pública."*

Es así como, el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial (MRAE) en su versión 3.0, adoptado mediante la Resolución 1978 de 2023 para el Estado Colombiano como el instrumento para implementar el habilitador de arquitectura de la Política de Gobierno Digital, establece en el Modelo de Arquitectura Empresarial (MAE), dentro del Dominio de Arquitectura de Información contempla los elementos para orientar a las entidades frente al uso adecuado de la información para responder a las necesidades de sus usuarios, asimismo, dentro del Dominio Arquitectura de Sistemas de Información, contempla los elementos para orientar a las entidades en la definición de la arquitectura de aplicaciones, la definición de los componentes de los sistemas, las interacciones entre estos y la relación con las arquitecturas misional, de información y de infraestructura de TI, partiendo del hecho de que los sistemas de información y las aplicaciones son el soporte tecnológico de los procesos y procedimientos de las entidades públicas para ofrecer mejores servicios a los ciudadanos.[3]

Atendiendo lo ordenado en la normativa referida anteriormente, se hace necesario que la Entidad para cumplir sus funciones, se apoye en modelos tecnológicos innovadores, tales como equipos de cómputo de última generación.

La Agencia, consecuente con los retos que plantea la Política de Gobierno Digital en materia de infraestructura tecnológica, ha implementado el uso de herramientas tecnológicas que le permita a los usuarios de las diferentes áreas contar con elementos de cómputo con características técnicas óptimas para el desarrollo de sus actividades.

Un funcionamiento óptimo de los equipos de cómputo se basa en contar con características técnicas de última generación, con componentes de sistema operativo, procesamiento, almacenamiento y memoria avanzados y suficientes, con lo cual se busca tener la capacidad de garantizar la correcta ejecución de las actividades adelantadas por los usuarios para la prestación de servicios a los ciudadanos y grupos de interés.

Es así como la presente contratación busca mantener las facilidades tecnológicas que contribuyan a los colaboradores de la entidad mejorar la articulación, calidad, eficiencia, seguridad informática y el aprovisionamiento de los recursos necesarios para ofrecer los servicios, de tal forma que usuarios, ciudadanos y grupos de interés puedan acceder a los diferentes servicios que ofrece la plataforma tecnológica de la Entidad en las instalaciones de la sede central y en los Puntos de Atención Regional – PAR, Estaciones de Salvamento Minero y Puntos de Apoyo de Salvamento Minero , para lo cual es indispensable contar con equipos de cómputo operativos y eficientes.

1.3. PLAN ESTRATÉGICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (PETIC)

El Dominio de Estrategia de TI del documento maestro del Modelo de Gestión y Gobierno de TI del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial, establece que todas las instituciones de la administración pública deben contar con una estrategia de TI que esté alineada con las estrategias sectoriales, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes sectoriales, los planes decenales -cuando existan- y los planes estratégicos institucionales, la cual debe estar documentada en el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones -PETIC, y debe contemplar políticas y estándares que faciliten la gestión y la gobernabilidad de TI, en, por lo menos, los siguientes temas: seguridad, continuidad del negocio, gestión de información, adquisición tecnológica, desarrollo e implantación de sistemas de información, acceso a la tecnología y uso de las facilidades por parte de los usuarios.

[3] Basado en: Modelo de Arquitectura Empresarial (MAE de MinTIC, disponible en https://mintic.gov.co/arquitecturaempresarial/630/w3-propertyvalue-385293.html?__noredirect=1

De acuerdo con lo anterior, la ANM formuló, a finales de 2019, su Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones -PETIC, el cual fue aprobado en 2020, y se sustenta en la necesidad de lograr una ANM digital en perfecta sintonía con su ecosistema (clientes, interesados, ciudadanos, sector y gobierno) soportada en 5 elementos:

- Centrada en el cliente
- Tener Información de valor y disponible,
- Lograr la excelencia operacional,
- Contar con mecanismos de colaboración,
- Y talento humano con el compromiso, motivación y competencias adecuados.

Así pues, para el logro de la ANM Digital se pretende hacer uso extensivo de las tecnologías disruptivas como aceleradores de la estrategia, para lo cual se formularon 7 objetivos estratégicos, de los cuales aplica para el proceso contractual los siguientes:

1. Fortalecer los servicios, mecanismos de colaboración, gestión de conocimiento y analítica entre la ANM, sus clientes y el sector.
2. Automatizar los procesos de la ANM y ejecutar la estrategia de cero papel.
3. Construir los ambientes y capacidades tecnológicas que permiten la innovación y la transformación digital.
4. Modernizar la operación, los métodos y servicios tecnológicos.
5. Liderar la formación de competencias digitales y mecanismos de adopción del cambio.
6. Reducir los riesgos y asegurar la información y la operación de los servicios de tecnología.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que, al adquirir equipos de ofimática de última generación, con altos estándares de calidad y de seguridad, incluyendo soporte y garantía directamente del fabricante, la Oficina de Tecnología e Información de la ANM podrá cumplir sus funciones encaminadas a garantizar el correcto funcionamiento de las soluciones e infraestructuras tecnológicas de la ANM, así como procurar por el cumplimiento de los siguientes propósitos fijados en el PETIC:

- Rediseño de los servicios para que funcionen más estables y seguros reduciendo la carga operativa para su gestión y monitoreo, liberando carga operativa de la OTI. De igual forma, revisar y ajustar los procesos de tecnología para hacerlos más eficientes y crear los nuevos procesos que permitan asumir los nuevos retos resultantes del PETIC
- Control y mitigación de los riesgos tecnológicos.
- Crear las herramientas, espacios de almacenamiento y competencias técnicas que permitan ir adquiriendo las nuevas tecnologías y conocimientos que se requieren para la transformación digital de la ANM.

2. ESTADO ACTUAL DE LOS SERVICIOS DE LA ANM

Actualmente la Agencia Nacional de Minería - ANM cuenta con equipos de cómputo entre computadores de escritorio, Computadores AIO (All in One), computadores portátiles, estaciones de trabajo, Impresoras y escáner. De

acuerdo con la información reportada por el software de administración e inventarios (Websafi), el 60% de los equipos en mención, han sido adquiridos hace más de 5 años, siendo así las cosas y con el ánimo de proteger la infraestructura tecnológica de la Agencia, mejorar la prestación y seguridad del servicio de la red, desde la Oficina de Tecnología, se considera importante la renovación del inventario actual de equipos. En este sentido, esta oficina, como líder en materia de infraestructura tecnológica de la ANM, llevó a cabo un análisis de los requerimientos teniendo en cuenta:

- Nivel de obsolescencia de los equipos que solicitan renovar
- Puestos de trabajos que no cuentan con equipo de computo
- Nivel de funcionamiento que los equipos que no cuentan con garantía directa de fabrica
- Cumplimento de estándares ambientales
- Presupuesto asignado para la adquisición de equipos de computo
- Suplir necesidades de equipos de cómputo para el personal de planta
- Suplir las necesidades de impresión de las áreas de trabajo

Como resultado de dicho análisis, se identificó que los equipos asignados de las marcas HP, LENOVO, DELL y COMPUMAX ingresaron al inventario de la entidad en las vigencias del 2012, 2013, 2016 y 2018. De acuerdo con los aspectos analizados y conforme a la Política de Propiedades, Planta y Equipo[4] para el reconocimiento, medición, depreciación, pérdidas por deterioro, presentación y revelación de propiedades, planta y equipo que posee la Agencia Nacional de minería ANM, bajo el Marco Normativo para entidades de gobierno y la Resolución 533 del 2015, se determinó que estos equipos han cumplido su ciclo de vida útil y presentan indicios de obsolescencia tecnológica. En la siguiente tabla se relacionan la cantidad de equipos con su respectivo modelo, instalados en las diferentes sedes de la ANM, y la cantidad de equipos que se encuentran en estado obsoleto.

Equipos de cómputo activos en la ANM.

MARCA	MODELO	CANTIDAD
COMPUMAX	3040-800-0000	37
DELL	OPTIPLEX 7490	24
	OPTIPLEX 9010	204
HP	SFF PRO 4300	2
	ELITE ONE 1000 G2	274
	SFF PRO 4300	1
LENOVO	THINKCENTRE EDGE 72Z	52
	THINKCENTRE M800Z	128
	V530	1
MAC	IMAC 27 PULGADAS, FINALES DE 2015	1
Total		**724**

2.1 Equipos de compto con más de cinco (5) años de uso y en estado de obsolescencia.

[4] https://isolucion.anm.gov.co/IsolucionANM/BancoConocimientoANM/7/744d00093c09437fbc35d995813b7ed2/APO3001ManualdePolticasContables_3.pdf

AÑO DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	
2012	HP	SFF PRO 4300	2	
		SFF PRO 4300	1	
	LENOVO	THINKCENTRE EDGE 72Z	52	
		TOTAL, AÑO		**55**
2013	DELL	OPTIPLEX 9010	204	
		TOTAL, AÑO		**204**
2016	LENOVO	THINKCENTRE M800Z	128	
		TOTAL, AÑO		**128**
2018	COMPUMAX	3040-800-0000	37	
		TOTAL, AÑO		**37**
		TOTAL GENERAL	**424**	

De acuerdo con el estudio de mercado realizado y el presupuesto disponible para la adquisición de los elementos de cómputo, dichas cantidades no se alcanzarían a adquirir en el presente proceso; sin embargo, teniendo en cuenta la modalidad de selección a utilizar por ser bienes de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en caso de presentarse ahorro en el evento de la subasta, se podría adquirir más computadores hasta cubrir el presupuesto disponible, las adquisiciones de estos elementos de cómputo apuntan directamente a los productos, metas y resultados fijados por la Oficina de Tecnología e Información de la entidad para el presente año.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Agencia Nacional de Minería (ANM) requiere con urgencia la adquisición de nuevos equipos de cómputo, así como la garantía y soporte por un periodo de cinco (5) años. Esta necesidad apremiante se fundamenta en la obsolescencia de la infraestructura tecnológica actual, con una antigüedad promedio de ocho (8) años, que impacta negativamente la eficiencia operativa, incrementa los riesgos de pérdida de información crítica y eleva los costos de mantenimiento.

La obsolescencia de la plataforma tecnológica expone a la ANM a significativos riesgos de pérdida de información debido a fallas inesperadas de hardware, la falta de soporte para sistemas operativos y software de seguridad actualizados, y una mayor vulnerabilidad ante ciberataques. Esta situación compromete la integridad y confidencialidad de datos cruciales para la gestión minera y ambiental. Paralelamente, la creciente demanda de recursos informáticos, impulsada por el aumento en el volumen y la complejidad de tareas misionales como el análisis de expedientes mineros, el procesamiento de información ambiental y el seguimiento de títulos, exige equipos con mayor capacidad de procesamiento y rendimiento. La adquisición de equipos de cómputo de última tecnología, dotados con procesadores de alto rendimiento y de última generación, mayor memoria RAM y unidades de estado sólido (SSD), garantizará una mejora sustancial en la velocidad de procesamiento, la capacidad multitarea y la eficiencia energética, optimizando el desarrollo de las actividades de los funcionarios.

La contratación de una garantía y soporte técnico por un periodo de cinco (5) años se justifica plenamente por la necesidad de asegurar la operatividad continua y estable de los nuevos equipos a largo plazo. Esta medida proactiva minimizará los costos asociados a reparaciones y mantenimiento correctivo, y garantizará el acceso a asistencia especializada para la resolución oportuna de cualquier eventualidad, protegiendo así la inversión realizada.

La adquisición de los nuevos computadores permite contar con equipos que tienen superior eficiencia energética en comparación con los equipos actuales. Los modelos seleccionados cumplen con estándares internacionales de eficiencia energética (ej. ENERGY STAR) y presentan un menor consumo de energía eléctrica en operación y en modo de espera, contribuyendo directamente a la reducción de la huella de carbono de la Entidad y al cumplimiento de los objetivos del SGA relacionados con la gestión energética. La presente adquisición incorpora tecnologías avanzadas de ahorro de energía, como la gestión inteligente de la energía del procesador, la optimización del consumo de la pantalla (ej. retroiluminación LED eficiente, ajuste automático de brillo) y modos de suspensión y apagado con bajo consumo de energía.

La adquisición de nuevos equipos de cómputo para la Agencia Nacional de Minería se justifica técnicamente en la necesidad de contar con procesadores de alto rendimiento y de última generación, tarjetas de conectividad que sean compatibles con la red Wifi (versión 5 y 6e) con la que cuenta la ANM, lo que le permite a la Entidad gozar de los siguientes beneficios cruciales para la eficiencia operativa y el cumplimiento de sus funciones misionales:

Mayor Velocidad de Procesamiento y Ejecución de Tareas: La incorporación de procesadores de última generación con mayor velocidad de reloj (GHz) y un mayor número de núcleos e hilos permitirá a los usuarios de la ANM ejecutar aplicaciones y procesos de manera significativamente más rápida. Esto se traduce en una reducción sustancial en los tiempos de espera al realizar tareas complejas.

Mejora en la Multitarea y la Productividad: Los procesadores de alto rendimiento gestionan de manera más eficiente la ejecución simultánea de múltiples aplicaciones y tareas. Esto permitirá a los funcionarios de la ANM trabajar de forma más fluida con diversas herramientas al mismo tiempo (ej. software de gestión documental, hojas de cálculo, sistemas de información geográfica, plataformas de comunicación), aumentando la productividad individual y colectiva.

Optimización del Rendimiento de Aplicaciones Críticas: Los nuevos equipos con procesadores potentes garantizarán un rendimiento óptimo de estas aplicaciones críticas, tales como Anna Minería, SGD, Expediente Minero Digital, Fiscaminero, Trámites en Línea – RUCOM, evitando cuellos de botella, bloqueos o lentitud que puedan obstaculizar los procesos clave de la Entidad.

Soporte para Tecnologías y Software Futuros: La adquisición de procesadores de última generación asegura que la ANM cuente con equipos capaces de soportar las futuras actualizaciones de software y la implementación de nuevas tecnologías. Esto protege la inversión a largo plazo y evita la obsolescencia prematura de los equipos, garantizando que la entidad pueda adaptarse a las crecientes demandas tecnológicas. Adicionalmente, los nuevos procesadores permiten a la ANM contar con equipos ser mucho más eficientes en tareas relacionadas con inteligencia artificial (IA), puesto que estas tareas requieren una enorme capacidad de cálculo paralelo, procesamiento de grandes volúmenes de datos y operaciones matemáticas específicas.

Mejora en la Experiencia del Usuario: Un rendimiento superior del procesador se traduce directamente en una experiencia de usuario más fluida y ágil. La reducción de los tiempos de carga, la respuesta rápida de las aplicaciones y la capacidad de realizar tareas complejas sin interrupciones contribuyen a un entorno de trabajo más eficiente y menos frustrante para los funcionarios de la ANM.

Mayor Eficiencia Energética en relación con el Rendimiento: Aunque el enfoque principal es el rendimiento, los procesadores modernos de alto rendimiento también suelen ofrecer una mejor eficiencia energética por ciclo de procesamiento en comparación con las generaciones anteriores. Esto significa que pueden realizar más trabajo

utilizando una cantidad similar o incluso menor de energía, contribuyendo indirectamente a los objetivos de sostenibilidad de la entidad.

Consumo energético: Estas características permiten minimizar el consumo energético innecesario durante el uso diario y fuera de las horas de trabajo, impactando positivamente en los indicadores de desempeño energético del SGA.

En resumen, la inversión en computadores con procesadores de alto rendimiento es una decisión técnica estratégica que proporcionará beneficios tangibles en términos de velocidad de procesamiento, capacidad multitarea, rendimiento de aplicaciones críticas, soporte tecnológico a futuro, experiencia del usuario y potencial para la adopción de tecnologías avanzadas, contribuyendo directamente a la eficiencia operativa y al cumplimiento de la misión de la Agencia Nacional de Minería.

La adquisición de equipos con certificaciones de eficiencia energética garantiza el cumplimiento de normativas y estándares ambientales relevantes, tanto a nivel nacional como internacional, fortaleciendo el compromiso de la entidad con la sostenibilidad y el SGA.

Tal y como se dijo, la selección de equipos con superior eficiencia energética, que cumplan con estándares internacionales (ej. ENERGY STAR), contribuirá directamente a la reducción de la huella de carbono de la entidad y al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) relacionados con la gestión energética. Las tecnologías de ahorro de energía integradas y la compatibilidad con software de gestión energética centralizado optimizarán aún más el consumo energético.

De otra parte, la presente adquisición de equipos de cómputo de última tecnología, con garantía y soporte extendido, es esencial e impostergable para la Agencia Nacional de Minería. Esta inversión estratégica no solo mitigará los riesgos de pérdida de información y optimizará el rendimiento operativo, sino que también empoderará a los funcionarios con herramientas adecuadas para cumplir eficientemente con sus funciones misionales, garantizará la continuidad de los procesos críticos, contribuirá a la sostenibilidad ambiental y protegerá la inversión a largo plazo, permitiendo a la ANM brindar un mejor servicio al sector minero y a la ciudadanía en general.

En conclusión, la obsolescencia de la infraestructura tecnológica de la Agencia Nacional de Minería (ANM) representa un riesgo significativo para la eficiencia operativa, la seguridad de la información y la capacidad de cumplir con su misión fundamental. La adquisición urgente de equipos de cómputo de última tecnología, respaldada por una garantía y soporte técnico de cinco (5) años, es una inversión estratégica impostergable que aborda directamente estas vulnerabilidades y desbloquea un potencial significativo para la mejora del desempeño institucional.

Esta renovación no solo mitigará los riesgos de pérdida de información crítica y optimizará la productividad de los funcionarios, sino que también fortalecerá la capacidad de análisis y toma de decisiones, establecerá una base tecnológica segura y resiliente, optimizará el costo total de propiedad y alineará a la ANM con los principios de sostenibilidad ambiental. Al dotar a sus funcionarios con herramientas de vanguardia, la ANM estará en una posición óptima para brindar un servicio eficiente y transparente al sector minero y a la ciudadanía, cumpliendo con su mandato de manera efectiva en el entorno digital actual.

La Oficina de Tecnología e Información (OTI), en el ejercicio de sus funciones y en estricta observancia de los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica de la Entidad, alineados con el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de TI del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia,

ha identificado la renovación tecnológica de la infraestructura de cómputo como una necesidad crítica e impostergable para la Agencia Nacional de Minería (ANM).

El análisis exhaustivo del parque informático actual revela una situación de obsolescencia tecnológica, evidenciada por la existencia de cuatrocientos veinticuatro (424) equipos de cómputo con más de cinco (5) años de uso. Esta antigüedad no solo impacta negativamente la eficiencia operativa de los funcionarios, generando tiempos de espera prolongados y limitando la capacidad de procesamiento para tareas complejas inherentes a la gestión minera y ambiental, sino que también incrementa exponencialmente los riesgos de pérdida de información crítica debido a fallas de hardware impredecibles y la vulnerabilidad ante ciberataques al carecer de soporte para sistemas operativos y software de seguridad actualizados.

La creciente demanda de recursos informáticos, directamente proporcional al aumento en el volumen y la complejidad de las funciones misionales de la ANM, tales como el análisis de expedientes mineros digitales, el procesamiento de información geoespacial y ambiental de alta exigencia, y el seguimiento riguroso de los títulos mineros, exige imperativamente la dotación de equipos con capacidades de procesamiento y rendimiento superiores. La adquisición de noventa (90) equipos de escritorio de última tecnología, equipados con procesadores de alto rendimiento, memoria RAM adecuada y unidades de estado sólido (SSD), representa una intervención inicial estratégica y priorizada dentro de un plan de renovación tecnológica más amplio. Esta primera fase busca reemplazar los equipos más críticos y con mayor riesgo de falla, sentando las bases para una mejora tangible en la productividad y la seguridad.

La decisión de abordar la necesidad total de ciento cincuenta (150) equipos de manera escalonada, adquiriendo inicialmente noventa (90) unidades, responde a una evaluación rigurosa de las limitaciones presupuestales actuales, identificadas tras un detallado estudio de mercado y análisis financiero por parte de la OTI. Esta estrategia pragmática permite iniciar la renovación tecnológica de los computadores asignados a los colaboradores de la Entidad, esto como parte del plan de renovación Tecnológico programado para el año 2025, a fin de continuar con el reemplazo escalonado de los equipos actualmente en uso.

En resumen, la presente adquisición de noventa (90) equipos de escritorio de última tecnología, como primera fase de un plan de renovación tecnológica integral, es una acción crítica y justificada que busca mitigar los riesgos operativos y de seguridad derivados de la obsolescencia, mejorar la eficiencia y productividad de los funcionarios, optimizar el uso de los recursos públicos mediante una estrategia escalonada y la reinversión de ahorros, y sentar las bases para una infraestructura tecnológica moderna y robusta que permita a la Agencia Nacional de Minería cumplir con su misión de manera efectiva y segura en el entorno digital actual.

En virtud de lo anterior, la Oficina de Tecnología e Información, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y con el objetivo de cumplir con las funciones esenciales asignadas, considera necesario, oportuno y conveniente contratar la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos de cómputo, que incorporen tecnología de punta y especificaciones técnicas superiores en comparación con las que actualmente poseen los equipos en la entidad, garantizando un mejor desempeño en el desarrollo de las actividades de los funcionarios de la ANM, con garantía de cinco (5) años. Estos equipos se distribuirán según las necesidades y prioridad de estado de obsolescencia de los equipos, de acuerdo con lo estipulado en desarrollo del proceso.

Es de indicar que, desde la OTI se validaron en el mercado las últimas tendencias existentes en equipos de ofimática, específicamente equipos de computo, estableciéndose las características técnicas mínimas para cada elemento, las cuales se relacionan en el “ANEXO TECNICO Especificaciones y requerimientos técnicos mínimos”.

Adicionalmente, una vez consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la Entidad cuenta con certificado disponibilidad presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación, la cual fue expedida por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM.

De igual manera, los elementos que se pretenden adquirir se encuentran incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2024.

Es importante resaltar que a través de la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; en este sentido y de conformidad a las exigencias requeridas para el desarrollo, ejecución y cumplimiento, contempladas en las precitadas consideraciones, se hace necesario contar con un proveedor tecnológico idóneo que permitan el cumplimiento de los tramites contractuales conforme a las disposiciones legales.

En este sentido, la Agencia Nacional de Minería aplica los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. Se destaca especialmente el principio de planeación, que orienta la determinación de las necesidades a intervenir, los mecanismos más adecuados para satisfacerlas y las condiciones bajo las cuales se deben ejecutar las estipulaciones contractuales. Esta contratación se incluye dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, bajo el objetivo de contratar la adquisición de equipos de cómputo para la Entidad.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

Para suplir las necesidades que tienen actualmente la Agencia Nacional de Minería la contratación debe estar compuesta por los siguientes elementos de cómputo.

No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD PRIORIZADA	CANTIDAD PENDIENTE
1	Computador de escritorio corporativo All in One - AIO x 5 años de Garantía	150	90	60

Adicionalmente debe cumplir con todos los requerimientos técnicos del *"ANEXO TECNICO Especificaciones y requerimientos técnicos mínimos",* el cual se adjunta al actual proceso.

4. DE LA PROCEDENCIA DE LA FINANCIACIÓN MEDIANTE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

La Oficina de Tecnología e Información tiene a su cargo el desarrollo del proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE COMUNICACIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ANM, el cual se encuentra identificado con Código BPIN:202300000000237, Vigencia: 2024-2027, siendo su objetivo general "*Mejorar el acceso, calidad y oportunidad de los Servicios tecnológicos y de la información digital de la ANM*". Dentro de los objetivos específicos de este proyecto de inversión se encuentra el de "*Alinear las soluciones tecnológicas con la misión y visión de la Entidad*", en el marco del cual corresponde a Oficina de Tecnología e Información tener como producto "*servicio tecnológicos*" y obtener como actividades o entregables el de "*Adecuar y actualizar la infraestructura de seguridad informática para salvaguardar la*

información y procesos críticos de la entidad" y "*Adquirir bienes y servicios para soportar el adecuado funcionamiento, operación y continuidad de los servicios de TI*", tal y como se detalla a continuación:

FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA ANM SOPORTADOS EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES BOGOTÁ - BPIN:202300000000237

Mejorar el acceso, calidad y oportunidad de los Servicios tecnológicos y de la in formación digital de la ANM

OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD
Alinear las soluciones tecnologicas con la misión y visión de la entidad	Servicio de información actualizado	Levantamiento de requerimientos
		Pruebas y aseguramiento de calidad
	Servicio de información implementado	Levantamiento de requerimientos
		Pruebas y aseguramiento de calidad
		Realizar capacitaciones para la apropiación del sistema
Actualizar los componentes tecnológicos asociados a software y hardware	Servicios tecnológicos	Adecuar y actualizar la infraestructura de seguridad informática para salvaguardar la información y procesos críticos de la entidad.
		Adquirir bienes y servicios para soportar el adecuado funcionamiento, operación y continuidad de los servicio de TI
Optimizar la planeación y ejecución de los proyectos de TI.	Documento para la planeación estratégica en TI	Documento de planeación preliminar
		Documento de planeación validado

Vigencia: 2024-2027

La infraestructura de la entidad enfrenta desafíos significativos debido a sus componentes tecnológicos, las vulnerabilidades actuales pueden llevar a brechas de seguridad, pérdida de datos críticos y comprometer la continuidad de los procesos esenciales. Esto puede resultar en una disminución de la eficiencia operativa, mayores riesgos de seguridad y dificultades para cumplir con las demandas actuales del mercado y las normativas vigentes.

En el entorno digital actual, la seguridad informática es crucial para proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información. Las amenazas cibernéticas están en constante evolución, y una infraestructura de seguridad robusta es esencial para mitigar estos riesgos.

- **Protección de Datos Críticos**: Salvaguardar la información sensible y los datos críticos de la entidad.
- **Continuidad de Negocio**: Asegurar que los procesos críticos no se vean interrumpidos por incidentes de seguridad.
- **Cumplimiento Normativo**: Cumplir con las regulaciones y normativas de seguridad de la información.
- **Reducción de Riesgos**: Minimizar el riesgo de ciberataques y brechas de seguridad.

La actualización de la infraestructura y los componentes tecnológicos es crucial para mantener la competitividad y eficiencia de la entidad. Un hardware y software actualizados permiten una mejor gestión de los recursos, mayor velocidad de procesamiento y una capacidad superior para manejar grandes volúmenes de datos. Además, la seguridad informática no solo es esencial para proteger la información y los procesos críticos, sino que también representa una inversión estratégica que aportará beneficios a largo plazo en términos de seguridad, eficiencia y cumplimiento normativo.

Por otro lado, los servicios de TI son fundamentales para el funcionamiento diario de la entidad. Garantizan la continuidad de los procesos críticos, la seguridad de la información y la eficiencia operativa. Sin una infraestructura adecuada, la entidad corre el riesgo de sufrir interrupciones que pueden afectar su desempeño y reputación.

Con esta contratación, se busca renovar equipos de cómputo que ya están obsoletos o que, por sus características técnicas, no son lo suficientemente adecuados para el uso de los funcionarios de la entidad. Es misión de las entidades públicas velar por cuidar y mantener los bienes a su cargo y dotar a los funcionarios de infraestructura de

TI que permitan una prestación correcta y eficiente de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, oportunidad y continuidad para ellos y para los usuarios del servicio prestado.

Por lo tanto, la presente contratación es procedente y se financiará con el proyecto de inversión de la Oficina de Tecnología e Información (OTI).

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

5.1. OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (Línea PAA: 130009325)

ALCANCE DEL OBJETO

La Agencia Nacional de Minería, a través del presente proceso de contratación, busca atender la necesidad de adquisición de computadores y elementos de cómputo, así como garantizar la cobertura de soporte y garantía directamente con el fabricante por el término de cinco (5) años. En este sentido, se requiere establecer condiciones específicas que permitan contar con equipos de cómputo adecuados para respaldar las actividades de los usuarios de la entidad.

5.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43211500	Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores
43211600	Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Servicios informáticos	Accesorios de computador
43211700	Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos
81111500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software

1.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el desarrollo del presente objeto y de contrato que se derive de este proceso, se deberán entregar los bienes que requiere la Entidad los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas y características mínimas que se encuentran relacionadas en el anexo técnico "Especificaciones y requerimientos mínimos", el documento de estudios previos, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

Las cantidades de los bienes y servicios requeridos por la Entidad son los señalados en el numeral 5.4."Cuadro de Cantidades".

1.2. CUADRO DE CANTIDADES

No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD
1	Computador de escritorio corporativo All in One - AIO x 5 años de Garantía	90

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por suscribir corresponderá a un contrato de compraventa, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública y demás normas vigentes sobre la materia.

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal de cada uno, sin que exceda del 31 de diciembre de 2025. Se debe tener en cuenta el siguiente criterio:

2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de entrega e instalación de los elementos adquiridos será la sede central de la Agencia Nacional de Minería, ubicada en la ciudad de Bogotá en la calle 26 No. 59-51 Torre 4 piso 9.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato resultado de este proceso, EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Minería - ANM a:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de

conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

4. Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice la Agencia Nacional de Minería para el correcto desarrollo del contrato y particularmente las que indique el supervisor del contrato y/o su apoyo.

5. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.

6. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la ley 256 de 1996, por la cual se dictan normas sobre competencia desleal, y las demás que sean pertinentes.

7. Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la ANM, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANM.

8. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, absteniéndose de utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autor, por parte del contratista, la Agencia Nacional de Minería ejercerá las acciones legales pertinentes.

9. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Agencia, en los términos y condiciones pactados.

10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.

11. Identificar y acoger los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables al desarrollo del objeto de lo contratado.

12. Garantizar que el personal a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.

13. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

14. En cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, cumplir los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones.

15. Entregar a la AGENCIA toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en la AGENCIA, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.

16. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios y requeridos por la AGENCIA para el pago.

17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

18. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

19. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Disponer del equipo humano y técnico que resulte necesario para la correcta ejecución del objeto contractual, sin que ello sea óbice para que se incorpore el equipo adicional que se requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato.

2. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo y en las condiciones establecidas en el estudio previo y anexo técnico.

3. Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ANM, ni entre esta última y las personas que el Contratista asigne y/o vincule para el desarrollo del contrato.

4. Reemplazar cualquier equipo o parte del equipo que la Entidad reporte como defectuoso al proveedor, si se puede demostrar que el defecto del equipo o parte del equipo no se produjo por el mal uso de la Entidad.

5. Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato con los requerimientos técnicos del *"ANEXO TECNICO Especificaciones y requerimientos técnicos mínimos"* y en la oferta presentada por el contratista, en las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería en la ciudad de Bogotá, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en el presente documento y de acuerdo con la propuesta del contratista y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es). Los equipos deben ser nuevos, de primera calidad, originales, no remanufacturados y certificados por el Fabricante y responder por ellos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.

6. Suministrar a la Agencia Nacional de Minería los equipos y elementos que hacen parte de las especificaciones del objeto a contratar, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades objeto del presente contrato, con las respectivas garantías, licencias de ser necesarias y manuales.

7. Disponer de canales para atención de soporte, fallas e incidentes: (i)Línea telefónica nacional (teléfono fijo PBX, 018000 o celular) (ii) Canal de atención web, entiéndase como un canal de atención dispuesto en la página web del Proveedor (por ejemplo: Clic to call, web to Call, chat o generación de tickets, etc) (iii) Correo electrónico. (iv)Teléfono de al menos dos (2) personas de contacto, (nombre, cargo y teléfonos de contacto fijo o celular).

8. Garantizar el reemplazo de partes o reemplazo total por fallas de funcionamiento, suministro e instalación de los respectivos repuestos y mano de obra en sitio al día siguiente.

9. Reemplazar los elementos de hardware que no funcionen correctamente, por otros de igual o superiores características durante el periodo de la garantía, mínimo 5 días después del reporte.

10. Contar con una línea de atención telefónica o de correo electrónico para la atención de los requerimientos, en modalidad de 5x8.

11. Entregar carta expedida por el fabricante de los equipos en donde certifique que los modelos ofrecidos no se encuentran en ciclo de fin de vida y que se dispondrá de repuestos durante por lo menos el periodo de la garantía solicitada y un año más. Esta certificación debe ser entregada el mismo día que se haga el ingreso de los equipos al almacén general.

12. Realizar un (1) mantenimiento preventivo por cada año de garantía. Los mantenimientos constarán mínimo de: Actualización de Software de los equipos suministrados y limpieza interna y externa de los dispositivos que lo permitan y cambio de las piezas que estén presentando problemas detectados durante el mantenimiento, lo cual es un servicio post-venta.

13. Las demás que resulten necesarias y que guarden relación con el objeto y obligaciones del contrato.

3.1.3. POR PARTE DE LA AGENCIA

1. Realizar los pagos de la prestación de servicios y apoyo a la gestión en la forma y condiciones pactadas.

2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el Contratista.

3. Brindar la información que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contratado.

4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites pertinentes para garantizar la debida ejecución del mismo.

5. Verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contratado, emitiendo las respectivas constancias de cumplimento y recibo a satisfacción.

6. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

3.2. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La ANM supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato que se generen del presente proceso por intermedio del ingeniero **BAYRON YECID TORRES TORRES**, Gestor 01 Grado 07 de la Oficina de Tecnología e Información o quien haga sus veces, con apoyo técnico del ingeniero **ÁLVARO DE JESÚS BERNAL ANGEL** – Contratista de la Oficina de tecnología e Información o quien haga sus veces o a quién el ordenador del gasto designe, lo cual deberá constar por escrito; quienes asumen la responsabilidad por el seguimiento y control de la orden de compra que se genere, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

Para la correcta Supervisión del contrato, el Supervisor designado y su apoyo técnico deberán tener en cuenta lo previsto en el anexo de Especificaciones y requerimientos técnicos y la Ley 1474 del 2011, quedando dentro de sus obligaciones: a) Certificar el cumplimiento del contrato, dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes que deba rendir el proveedor; c) Autorizar con su firma los pagos que se deban efectuar a el proveedor, verificando previamente que el proveedor se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberá anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA sobre los inconvenientes que se generen en la ejecución y liquidación del contrato y los posibles incumplimientos en que incurra EL PROVEEDOR, f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA la cancelación, adición, modificación o liquidación de la orden de compra, mediante documento debidamente motivado; g) Enviar copia de los soportes que den cuenta de la supervisión al Grupo de Contratación, para que hagan parte del expediente contractual. h) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. i) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. j) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. Parágrafo: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato(s) que se suscriba(n) y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo 1°del Decreto 310 de 2021, señala que: Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

En tal sentido, una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual, se evidenció que en materia de TI se encuentran vigentes los siguientes Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda:

- Acuerdo Marco de Servicio BPO II
- Acuerdo Marco de Servicio de Conectividad IV
- IAD/SDA de Software por Catalogo II
- IAD para compras a la economía popular – Consumibles de impresión
- AM para la adquisición de productos y servicios electrónicos y digitales de confianza
- AMP para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- AMP para la adquisición d servicios de apoyo al modelo de gestión territorial
- AMP de sistemas fotovoltaicos de generación y almacenamiento
- Compra y alquiler de computadores y periféricos – ETP III
- Servicios de Nube Pública IV
- Suministro de servicios de impresión II

Teniendo en cuenta la obligatoriedad para las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de adquirir los bienes y servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, se procedió a analizar la existencia de algún instrumento de agregación de demanda realizados por la Agencia Nacional de Contratación Pública encontrando lo siguiente:

Existe un acuerdo marco de precios para la compra de computadores por Catalogo CCE-280-AMP-2021, sin embargo, al realizar el análisis de los equipos que hacen parte del catálogo, se encuentra que NO cumplen con las características técnicas que requiere la Agencia Nacional de Minería en pro de su función y optimización de recursos las cuales se detallan a continuación:

CARACTERISTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ANM		
Característica del equipo	**Alcance AMP**	**Requerimiento ANM**
Aspectos de procesamiento para los elementos	El acuerdo marco solo permite seleccionar un umbral de rendimiento definido para procesadores que mínimo Avanzado (deben tener 18 meses de lanzamiento al mercado)	Equipos de cómputo corporativo. Se requiere procesadores de últimas generaciones especializados en procesamiento multitarea, buscando un equilibrio entre rendimiento y eficiencia, adaptándose a diferentes tipos de cargas de trabajo de manera más efectiva para cumplir con la función de fiscalización en actividades que permitan la consulta y visualización de expedientes mineros, información geografía de títulos mineros, áreas excluidas de la minera, análisis en pantalla de información proveniente de los sensores remotos (imágenes satelitales, ortofotomapa e imágenes aéreas), procesamiento de información en matrices y bases de datos. Se requieren las siguientes

		características técnicas: Procesador de mínimo con 14 núcleos, 24 MB de caché, 14 subprocesos, Frecuencia Eficiente: 2.9 GHz con turbo a 4.4 GHz, Frecuencia Performante 3.4 GHz to 5 GHz y arquitectura de 64 bits
Configuración de la memoria RAM	El catálogo de CCE solo permite seleccionar la capacidad de la memoria requerida esto es 16 GB	Se requieren otras configuraciones que permiten mayor optimización de los recursos; como es el caso cantidad de slot, velocidad y capacidad de expansión. Se requiere como mínimo: 16GB (1x16GB) DDR5-5600, expansible hasta 64 GB
Fuente de poder interna	El acuerdo marco se establece que el proveedor debe tener la posibilidad de entregar una fuente de poder interna o externa	Se requiere la exigencia de fuente interna que evita en un porcentaje mayor al 50% los daños asociados a condiciones externas, como lo son daños en los cables de alimentación del adaptador, malos usos del adaptador, sobrecargas eléctricas, daños en los pines de conexión al equipo debido a que estos son más pequeños y frágiles que un cable de conexión eléctrica AC. Asimismo, la fuente interna evita el robo de los adaptadores de corriente por parte de personal a cargo y/o personas externas a la entidad. Adicional, la fuente de alimentación interna permite una mayor eficiencia energética lo que redunda en un menos consumo energético y la capacidad de soportar mayores configuraciones o especificaciones técnicas.
Resolución de la cámara		Se requiere una cámara Full HD, debido a que las videoconferencias y teleconferencias que se hacen en la actualidad, en su mayoría es de esta resolución, tener una cámara que cubre una resolución menor en pantallas de mayor resolución puede afectar la calidad de las llamadas. Existen casos donde se requiere grabación de las llamadas o conferencias a nivel contractual, legal o judicial y se requiere mayor calidad de la imagen con el fin de identificar las personas de manera clara y sin distorsiones.
Software de administración	No viene incluido	Se requiere que los equipos

		corporativos AIO puedan contar con un software de administración que permita el soporte para la recuperación de datos ayuda a prevenir perdidas de información temas asociados a daños de los equipos o fallas en los mismos

Es de anotar que el umbral de rendimiento no garantiza que CCE entregue a la ANM el equipo Corporativo AIO con las especificaciones técnicas mínimas requeridas para suplir las necesidades de la entidad. específicamente a las características de fecha de lanzamiento del procesador y paramentos como memoria cache, cantidad de núcleos que están definidos para procesadores de última generación; de igual forma, se busca optimizar los recursos con los que cuenta la entidad, permitiendo la adquisición de equipos de cómputo con eficiencia y una vida útil de al menos 10 años de uso.

Adicional a estas características de cómputo existen otras limitaciones en el acuerdo marco como es el caso de tipo de puertos, tarjeta de conectividad a Wifi, características de la pantalla y elementos de seguridad que no satisfacen las necesidades de la Entidad y las condiciones operativas a nivel de hardware y software en el entorno laboral actual.

Teniendo en cuenta lo relacionado anteriormente, durante la vigencia 2024 se registró el caso No. 1197951 y en la vigencia 2025 el caso No. 1366974 a la mesa de servicios de Colombia Compra eficiente, donde se relacionó la necesidad completa de la entidad y se anexo la ficha técnica de los equipos relacionado cada característica técnica que se requiere sea incluidas en el catálogo del acuerdo marco para suplir la necesidad de la entidad, pero al momento no han sido incluidas al catálogo.

[GLPI #1197951] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por actualización de caso

Responder | Responder a todos | Reenviar

S Soporte <glpinotificaciones@secop.gov.co>
Para Alvaro de Jesus Bernal Angel

mar 30/07/2024 8:

Estimado Sr.(a) ALVARO BERNAL ANGEL

El caso número 1197951 sobre 1 /POXTA /REGISTRO PQRS /ENTIDAD a nombre de ALVARO BERNAL ANGEL Asignados a los tecnicos : Maryory Rozo Suárez ha sido actualizado.

A continuación, relacionamos el detalle:

Estado solicitud: Resueltas

Recuerde el detalle de su caso:

Origen de la solicitud: Formulario Web

Prioridad: Mediana

Fecha Máxima de solución: 2024-08-02 08:11

Categoría: Gestión sistema PQRSD

Descripción: Sistema de información: TVEC

Navegador: Internet Explorer

Solicitud de Compra: Incluir caracteristicas Especificas elementos ETP III para suplir necesidades de la ANM

Instrumento: ETP III

Relacionado con: Asesoria en adquisición de Bienes y servicios

Descripción: La Agencia Nacional de Mineria actualmente tiene la necesidad de adquirir equipos de cómputo tipo AIO, portátiles 2en1, impresoras y otros elementos que cumplan con algunas caracteristicas especificas que garanticen la correcta ejecución de las actividades que desarrollan los profesionales de la entidad, principalmente en procesos de fiscalización donde se requieren equipos All In One con pantalla de 21 pulgadas ajustables, procesador de última generación, impresoras con almacenamiento 512GB con consumibles adicionales y otros elementos como Tablet tipo Rugger para el desarrollo de actividades en campo especificas de la labor que desarrolla la entidad y que cumplan con las normas como (Trusted Computing Group, ATEX y sustancias peligrosas). Al realizar la verificación en el portal de Colombia Compra Eficiente en el acuerdo marco CCE-280-AMP-2021 se evidencio que en el Anexo 3– Anexo Técnico Fichas Técnicas y Especificaciones Categoría compraventa del acuerdo marco no cumplen con las caracteristicas requeridas por la entidad. Por lo tanto, se sugiere incluir las caracteristicas y elementos relacionados por la ANM en la ficha y catálogo del acuerdo, permitiendo ampliar el catálogo y brindando a las entidades la opción de adquirir equipos con caracteristicas recientes Como evidencia de la solicitud se adjunta fichas técnicas elaborada por la ANM donde están relacionadas las caracteristicas minimas requeridas, adicional se relaciona las caracteristicas especificas que no se encontraron en el catálogo de Colombia compra eficiente. La Agencia queda atenta a la respuesta si la solicitud es viable y en qué tiempo serian incluidas y disponibles para ser adquiridos en el acuerdo marco, o en su defecto para definir el medio de contratación ya que los elementos se deben contratar con recursos de la actual vigencia.

De: Soporte <glpinotificaciones@secop.gov.co>
Enviado el: jueves, 8 de mayo de 2025 16:36
Para: Alvaro de Jesus Bernal Angel <alvaro.bernal@anm.gov.co>
Asunto: [GLPI #1366974] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por actualización de caso

Estimado Sr.(a) glpi, ALVARO BERNAL ANGEL

El caso número 1366974 sobre Solicitud o duda TVEC a nombre de glpi, ALVARO BERNAL ANGEL Asignados a los tecnicos : glpi ha sido actualizado.

A continuación, relacionamos el detalle:

Estado solicitud: En curso (asignada)

Recuerde el detalle de su caso:

Origen de la solicitud: Formulario Web

Prioridad: Mediana

Fecha Máxima de solución:

Categoría: Adquisicion de Bienes y servicios

Descripción: Sistema de información: TVEC
Navegador: Internet Explorer
Solicitud de Compra: Incluir caracteristicas Especificas elementos ETP III para suplir necesidades de la ANM
Instrumento: ETP III
Relacionado con: Asesoria en adquisición de Bienes y servicios
Descripción: Respetados señores de Colombia Compra Eficiente:La Agencia Nacional de Mineria (ANM), en el marco de sus funciones y con el objetivo de garantizar la adecuada ejecución de los procesos misionales, especialmente los relacionados con la fiscalización minera, se encuentra en la necesidad de adquirir equipos de cómputo y otros elementos tecnológicos que cumplan con caracteristicas técnicas especificas que actualmente no se encuentran disponibles en el catálogo del acuerdo marco CCE-280-AMP-2021.Tras la revisión detallada del Anexo 3 – Anexo Técnico Fichas Técnicas y Especificaciones Categoría Compraventa, se evidenció que los siguientes requerimientos no se encuentran contemplados:•Equipos All In One con pantallas de mínimo 23".8, máximo 27 pulgadas ajustables y procesador de última generación.Con el fin de dar cumplimiento a las necesidades técnicas y operativas de la entidad, se adjuntan las fichas técnicas elaboradas por la ANM, donde se detallan las caracteristicas minimas requeridas y se relacionan aquellos aspectos que no se encuentran disponibles en el catálogo actual del acuerdo marco.En este sentido, solicitamos muy respetuosamente evaluar la viabilidad de incluir las especificaciones y productos requeridos por la ANM dentro de la ficha técnica del acuerdo marco, ampliando así el catálogo de bienes disponibles y permitiendo a las entidades estatales contar con equipos actualizados y adecuados para el cumplimiento de sus funciones.Adicionalmente, agradecemos nos informen los tiempos estimados de inclusión y disponibilidad de estos elementos, o en su defecto, nos orienten sobre el mecanismo de contratación alternativo más adecuado, teniendo en cuenta que la adquisición debe realizarse con recursos de la vigencia actual.Agradecemos su atención y quedamos atentos a una pronta respuesta.

Información del solicitante:
Entidad: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

El 12 de mayo de 2025, la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente dio respuesta a la anterior solicitud así:

[GLPI #1366974] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso

De: Soporte <glpinotificaciones@secop.gov.co>
Enviado el: lunes, 12 de mayo de 2025 8:35
Para: Alvaro de Jesus Bernal Angel <alvaro.bernal@anm.gov.co>
Asunto: [GLPI #1366974] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso

Estimado Sr.(a) ALVARO BERNAL ANGEL

Su solicitud sobre Solicitud o duda TVEC registrado con el número 1366974 a su nombre, ha sido resuelto por Erika Patricia Castro Avendaño , a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2025-05-12 08:35
Tipo de solución: Definitivo
Solución :

Cordial saludo

En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), nos permitimos informarle que, la minuta del Acuerdo marco de precios para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III indica en la clausula **9.3 Inclusión de nuevos bienes y/o servicios** lo siguiente:

"La solicitud de inclusión de combinatoria podrá realizarse a más tardar el tercer (3) día hábil de cada trimestre, contado a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Marco. Para realizar esta inclusión, Colombia Compra Eficiente deberá verificar que la combinatoria: (i) coincide con el objeto del Acuerdo Marco; y (ii) puede ser clasificado en alguna de los lotes. Una vez identifique la viabilidad de la inclusión, Colombia Compra Eficiente debe: (i) definir las especificaciones técnicas de la nueva combinatoria; (ii) definir el Lote al que pertenece la combinatoria; (iii) establecer el precio máximo del mercado o su método de cálculo, el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (iv) solicitar a los Proveedores cotizar el valor de la nueva combinatoria"

También se indica el procedimiento que realiza la ANCP-CCE para realizar dicha inclusión, por lo tanto le invitamos a consultar el documento en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/minuta_-_cce-280-amp-2021.pdf

De acuerdo con lo anterior, se concluye que una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano, se precisa que actualmente dentro del Acuerdo Marco de Precios los elementos que requiere la entidad, NO cuentan con todas características técnicas requeridas; por lo tanto, se debe aplicar la otra modalidad de selección correspondiente, de acuerdo con la naturaleza del bienes a contratar para suplir la necesidad de la entidad.

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, establece las condiciones del análisis costo-beneficio que deben hacer las entidades públicas para adquirir bienes o servicios mediante la utilización de bolsas de productos, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios señalando lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*
>
> *El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP (…)"*

Así las cosas, la Oficina de Tecnología e Información realizó el análisis de adelantar la presente contratación a través de la modalidad de contratación de bolsa de productos, especialmente de cara al escenario de compras públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, evidenciándose que el mismo tiene asociados unos costos o gastos adicionales los cuales se tasan en un porcentaje acorde al valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad antes de IVA y los cuales se detallan a continuación:

COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN	
CONCEPTO	**%**
Registro en bolsa	0,30%
Servicio de compensación y liquidación	0,21%
Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos (Comprobante de Negociación)	$ 1
Comisión estimada – Sociedad Comisionista de bolsa	% *

* El valor estimado por la Entidad como presupuesto máximo para el pago por concepto de comisión corresponde al promedio que por este concepto han pagado otras entidades en operaciones similares a las que se pretender adelantar.

Así mismo, se realizó la consulta en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia - Mercado de Compras Públicas[5], evidenciándose que durante el último año del 100% de las operaciones adelantadas en el escenario de la BMC sólo el 1,54% son contrataciones relacionadas con servicios de equipo de tecnología y software por lote tal y como se evidencia a continuación:

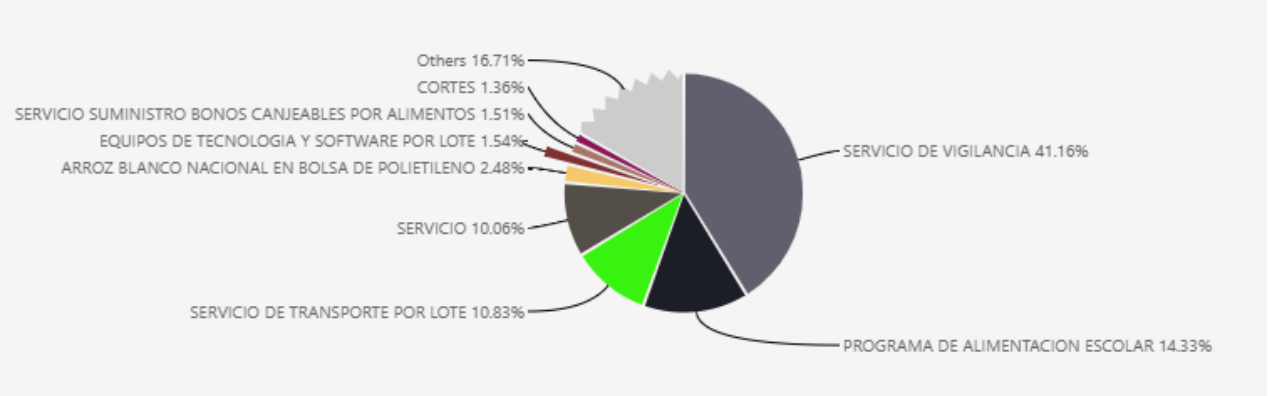

Encontrándose que durante el último año solo se adelantaron un total de seis (6) operaciones por parte de cuatro (4) Entidades públicas:

[5] https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas

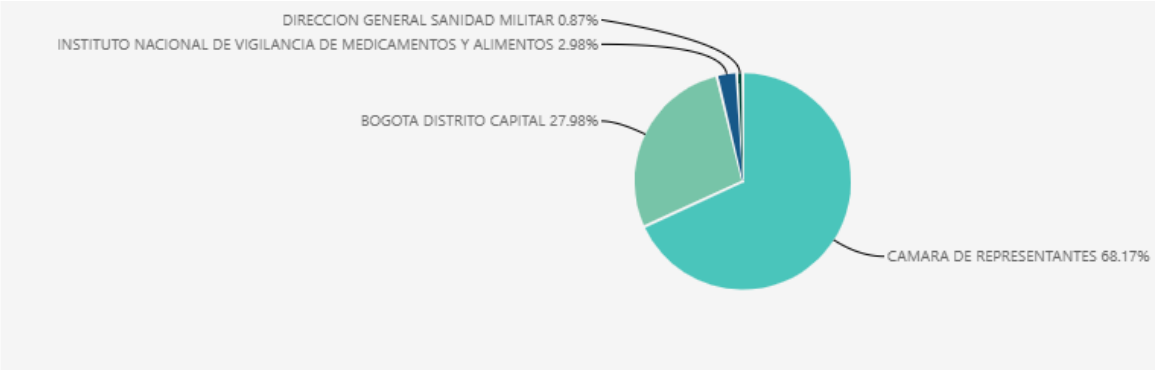

Entidad estatal	Volumen
CAMARA DE REPRESENTANTES	$ 37.967.768.098
BOGOTA DISTRITO CAPITAL	$ 15.585.000.000
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS	$ 1.659.000.000
DIRECCION GENERAL SANIDAD MILITAR	$ 485.578.813

Así mismo, se evidenció que las adquisiciones realizadas se encuentran representadas en los siguientes ítems:

- Clouster de Hiperconvergencia (2,94%)
- Infraestructura Tecnológica (28,98%)
- Infraestructura Servicios TI (68,17%)

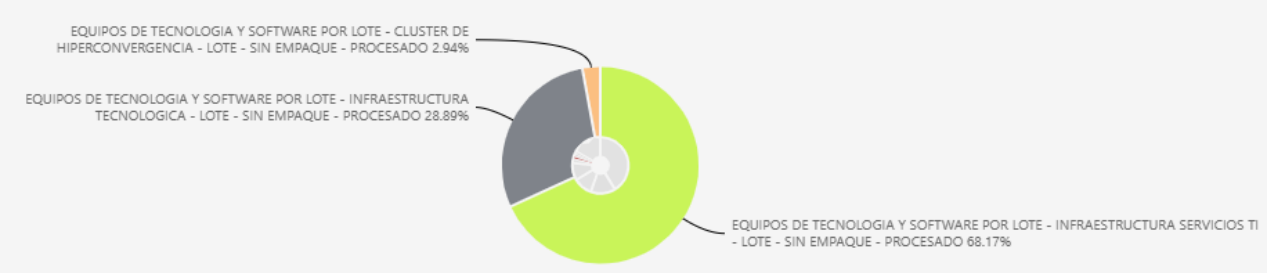

Así mismo, se evidenció que dentro de las operaciones relacionadas con temas de T.I. efectuadas desde el 01 de enero de 2024 hasta la fecha solo el 57% de la mismas tuvieron un ahorro al acudir al MCP:

Producto/servicio	Valor negocio	Valor ahorro	%_Ahorros
Equipos De Tecnologia Y Software Por Lote	$13.945.000.000	$5.150.363.443	26,97 %
Lote Plataforma Tecnologica	$3.739.495.798	$380.495.798	10,18 %
Equipos De Tecnologia Y Software Por Lote	$1.659.000.000	$98.333.334	5,60 %
Equipos Y O Dispositivos Tecnologicos Por Lote	$734.000.000	$60.482.885	7,61 %
Equipos Y O Dispositivos Tecnologicos Por Lote	$1.293.378.695	$5	0,00 %
Equipos De Tecnologia Y Software Por Lote	$485.578.813	$0	0,00 %
Equipos Y O Dispositivos Tecnologicos Por Lote	$136.480.243	$0	0,00 %

Una vez analizada la alternativa de adelantar el proceso a través de bolsa de productos; la Entidad determina que: I) Los plazos de proceso contractual son similares a los de la selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica mediante la plataforma de SECOP II; II) Los elementos a adquirir atienden estrictamente a la necesidad remitida por las especificaciones técnicas y su especificidad para cada elemento; y III) La Entidad debe acarrear un costo

adicional correspondiente al registro en bolsa, compensación y liquidación y el costo de la sociedad comisionista de Bolsa; razón por la cual, así mismo del análisis realizado por la OTI se evidenció que si bien es posible que exista un ahorro para la Entidad al hacer uso del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, existe un 47% de posibilidades de al cierre del proceso de contratación la ANM no reciba ningún ahorro.

De lo anterior se evidencia que, este escenario de negociación puede resultar ser más oneroso para la Entidad que adelantar la selección abreviada por subasta inversa electrónica. Por lo que, una vez realizado el análisis económico que indica el Decreto 310 de 2021 y en virtud del principio de economía que rige la contratación de la Administración Pública (artículo 23 de la ley 80 de 1993), se identificó que la modalidad de selección para la presente contratación corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, en la que predomine la ponderación del menor precio, por tratarse de servicios con características técnicas uniformes y de común utilización.

En ese contexto, teniendo en cuenta que se trata de la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización para las entidades del Estado, la modalidad de contratación a utilizar será la selección abreviada por subasta inversa de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo No.2.2.1.2.1.2.2 y siguientes, del Decreto No. 1082 de 2015.

La selección del Proveedor se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada a través de subasta inversa de conformidad con el artículo 2°, numeral 2, literal a de la Ley 1150 del 2007; por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, de conformidad con lo descrito en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se hará uso del procedimiento de subasta inversa electrónica para la adquisición de los bienes, como lo indican el artículo del mencionado Decreto.

Esgrime la Ley 1150 de 2007: "**Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes frente a la subasta inversa establece:

"DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARCTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES. Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1.La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.

2.Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.

3.Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa. Artículo 2.2.1.2.1 Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la subasta inversa:

1.Los pliegos condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2.La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica; y segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3.La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de oferentes, en cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si oferente se encuentra habilitado.

4.Hay subasta inversa siempre haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5.Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6.La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7.Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar contrato al oferente que haya presentado precio inicial más bajo.

8.Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad debe informar el valor del Lance más bajo.

9.Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar reglas del numeral 1 al 5 artículo 1.1.2.2.9 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes la adjudicación, los participantes en subasta no identifiquen ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial asignado para la presente contratación es hasta por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. ($765.633.240,00), IVA INCLUIDO** y demás impuestos[6], tasas y contribuciones a que haya lugar. La adjudicación del proceso será hasta el valor del presupuesto oficial en los ítems que considere la ANM.

5.2. JUSTIFICACIÓN

Para la determinación del presupuesto oficial de la presente contratación se adelantó un proceso de verificación de potencial oferta, solicitando cotizaciones a través de la plataforma en la página Web del Sistema Electrónico de la Contratación Pública -SECOP II, mediante el proceso No. SIP-018-2025 el día 10 de marzo del 2025 y cierre el 28 de marzo de 2025.

De acuerdo con la necesidad a satisfacer, se recibieron cuatro (4) cotizaciones de los proponentes RED COMPUTO SAS, PEAR SOLUTION SAS, COMSISTELCO SAS y SGT SAS a través de SECOP II. Estas cotizaciones correspondían a los elementos objeto del estudio de mercado y fueron verificadas para asegurar su cumplimiento con las especificaciones técnicas y los términos establecidos en la invitación a cotizar.

El proceso de cotización se llevó a cabo en dos escenarios:

- **Escenario 1**: Cotización para un total de 150 equipos.
- **Escenario 2**: Cotización por unidad.

El objetivo de estos escenarios era obtener estimaciones de precios y determinar cuál se ajustaba mejor a las necesidades de la entidad. Finalmente, se definió un requerimiento de 90 equipos, tomando como referencia los precios del **Escenario 1**.

Con base en esta decisión, se realizó el análisis de las cotizaciones recibidas y para la determinación del presupuesto se utilizó como medida de tendencia central el promedio simple de las tres (3) cotizaciones más bajas. . A continuación, se presentan los detalles del análisis:

NUMERAL	DESCRIPCION	CANTIDAD AJUSTADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Computador de escritorio corporativo All in One - AIO con 5 años de Garantía	90	Unidad	$7.148.770	$8.507.036	$765.633.240
	TOTAL MAS IVA					**$765.633.240**

[6] Dentro de los impuestos se encuentra el Impuesto de Timbre, conforme al Decreto 175 de 2025: *Los contratos suscritos del 22 de febrero al 31 de diciembre de 2025, de una cuantía superior de 6.000 UVT (COP$298.794.000)*

El detalle de la metodología empleada para la definición del presupuesto se encuentra en el Anexo Estudio de Sector, el cual hace parte del presente documento.

De conformidad con lo anteriormente mencionado, se concluye que la contratación se efectuará tomando como referencia los valores del escenario 1 del estudio de mercado y se estima el presupuesto oficial para la presente contratación en el valor de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. ($765.633.240,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la ejecución del contrato.

NOTA 1: Los posibles ahorros que se obtengan una vez se adelante el proceso de contratación, podrán ser reinvertidos para las adquisiciones de computadores AIO adicionales, según lo determine las necesidades la entidad y la supervisión del contrato.

5.3. LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación NO **tiene vocación de limitarse a MiPymes**, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado por la Entidad supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), esto es por superar la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHOC PESOS M/CTE** ($ 533.287.768)

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este proceso de contratación se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal emitidos por el Grupo de recursos financieros de la ANM indicado a continuación:

- ✓ Recursos financiados con Presupuesto de Inversión:

CDP	OBJETO	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	VALOR A COMPROMETER
90225	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	C-2199-1900-7-53105B-2199067-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS	$ 784.726.921,00
TOTAL			$ 784.726.921,00

7. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La Agencia Nacional de Minería pagará al proponente el valor total del contrato en un sólo pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previo a la presentación y aprobación de la(s) factura(s) correspondiente(s), y a la certificación de recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes contratados por parte del supervisor del contrato, junto con el certificado de garantía de los equipos por 5 años.

Nota 1: El pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

a) Factura (s) con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
b) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega de los bienes; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica.
c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 2: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 4: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 5: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 6: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 7: Los pagos se efectuarán en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 8: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 9: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 10: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 11: Las condiciones relacionadas con la radicación del último pago estará sujeto a las directrices impartidas por la entidad.

Es pertinente resaltar que los honorarios propuestos no se enmarcan dentro de la prohibición prevista en el artículo 2.8.4.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 por cuanto obedece a una actividad de carácter temporal y transitoria y se encuentra dentro de las excepciones previstas en el numeral 5 del artículo 4º de la Resolución 1139 de 2023.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Agencia Nacional de Minería realizará la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. De igual forma, dará aplicación a lo contemplado en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.1.1.2.1.5.2. del Decreto 1082, esto es, la oferta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca el menor precio, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas del objeto a contratar y con los requisitos habilitantes.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, el presente estudio previo y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones formará parte esencial del contrato, siendo la fuente de derechos y obligaciones de las partes y el elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista

La Agencia Nacional de Minería realizará la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. De igual forma, dará aplicación a lo contemplado en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.1.1.2.1.5.2. del Decreto 1082, esto es, la oferta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca el menor precio, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas del objeto a contratar y con los requisitos habilitantes.

La Agencia podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación.

Nota 1. La presentación de la oferta técnica y económica debe realizarse en línea a través de la plataforma de SECOP II. Las propuestas que no se presenten por este medio serán objeto de **RECHAZO**.

9. REQUISITOS HABILITANTES

La Agencia Nacional de Minería deberá verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, es posible que "(…) sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual indica que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de: Capacidad Jurídica, Condiciones de experiencia, Capacidad financiera y Organizacional.

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
CONDICIONES TÉCNICAS	HABILITA / NO HABILITA
EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE	HABILITA / NO HABILITA

Tabla 9. Requisitos Habilitantes

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

10. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; promesas de sociedad futura, consorcios, uniones temporales, u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar y se encuentre en la capacidad de prestar el servicio en los términos y condiciones establecidos en el presente documento y sus respectivos anexos. La duración de la persona jurídica debe ser, por lo menos, igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Ninguno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, que resulte adjudicatario del proceso de contratación que se pretende adelantar, podrá ceder su participación sin la autorización previa de la Agencia Nacional de Minería ANM.

La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUP y el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, a efectos de verificar que no existan sanciones inscritas.

En la eventualidad de que sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio, Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas. En este documento debe constar su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometer jurídicamente al proponente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

14.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación del pliego de condiciones con su respectivo complemento, anexos y adendas, si las hubiere. (Diligenciar Anexo)

En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme con las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad o entidad, según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce, a la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán actuar a través de su apoderado hasta tanto constituyan sucursal en Colombia, cómo requisito para la ejecución del contrato a celebrar.

En virtud del principio de integración normativa previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para la constitución de apoderado se deberán atender las normas del derecho civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato, y lo dispuesto en el art. 74 del Código General del Proceso colombiano frente al otorgamiento de poder para actuar en un proceso, en concordancia con lo establecido en el presente numeral.

14.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto

social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad y su duración no es inferior al término de duración del contrato y tres (3) años más.

Para el caso del proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo, el objeto social de cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación.

Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.

Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad el juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

14.3 AUTORIZACIONES

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta, la(s) respectiva(s) autorización(es) para presentar oferta, participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el presente proceso y el contrato a celebrar

14.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar con su oferta, el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales, deberán encontrarse vigentes a la fecha del cierre del proceso. Para el efecto con su propuesta deberá adjuntar el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad

realice la verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y organización, condiciones de experiencia, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y adjuntar el correspondiente certificado.

Conformación del proponente plural:

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, Cabildo Indígena, Consejo comunitario de las comunidades negras , formas o expresiones organizativas, Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Organizaciones de Segundo Nivel u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y quienes deberán certificarla capacidad jurídica de conformidad con la norma especial que regule las figuras asociativas.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar los términos y porcentajes de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual, debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección; que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993;

- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ANM en los términos del Contrato.
- Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ANM.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del presente proceso y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.

14.5 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

14.6 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el Artículo 23 dela Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación

emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes. Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

- En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.

NOTA 1: Diligenciar Anexo Formato de certificación de cumplimiento de pago de seguridad social y parafiscales aportando los soportes de los pagos.

14.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El oferente adjuntará con la propuesta, la garantía que ampare la seriedad de la oferta, la cual podrá constituir a través de cualquiera de las siguientes figuras: i) contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ii) patrimonio autónomo – Fiducia de Garantía, o iii) garantía bancaria; la cual debe ser emitida a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, identificada con NIT No. 900.500.018-2, por valor equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para este proceso y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso del proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes; así mismo se deberá indicar el nombre del proponente plural y la denominación o razón social completa de cada uno de sus integrantes.

Esta garantía la hará efectiva la ANM en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Nota 1: La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta cuando así se lo solicite la ANM.

Nota 2: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Nota 3: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

14.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:

Los proponentes nacionales obligados a inscribirse en el registro único tributario en los términos del artículo 1.6.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1415 de 2018, el Estatuto Tributario y demás normas concordantes, deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de la misma.

En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario

14.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos con tenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, que se establezca en el Pliego de Condiciones. Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente, el cual contiene el compromiso. Diligenciar Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa.

En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente Anexo 6, el cual, contiene el compromiso que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al proceso de selección, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional

14.10 CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007| y demás normas aplicables. Debe diligenciarse el formato correspondiente.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

14.11 CERTIFICADO REDAM

El representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el

artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

15. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La ANM determinó los requisitos de capacidad financiera y organizacional del proceso con base en los análisis realizados en el documento "INFORME REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL" – (Ver anexo No. XX). Los indicadores fueron establecidos considerando el presupuesto, las obligaciones, los riesgos y el plazo de ejecución del respectivo contrato, por lo cual son los mínimos requeridos para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

15.1. Proponentes personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31/12/24.

La verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los proponentes deben remitir el correspondiente certificado de inscripción en el RUP, vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre. La ANM no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme.

Nota: Ahora bien, con relación a los términos para Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. El proponente se obliga a acatar los procedimientos y fechas para la inscripción, renovación y actualización del requisito mencionado, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el cual establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Para efectos de la evaluación del requisitos para aquellos proponentes que se encuentren en trámite de renovación, ésta se realizará, conforme con los lineamientos de la circular externa única 03 de 27 de diciembre de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la cual se establece que: "Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el

periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso".

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.

15.2. Proponentes plurales

Cuando se trate de proponente plural (consorcios o uniones temporales) integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, cada uno de los integrantes del proponente plural en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP), en el que se certifique la capacidad financiera con corte 31/12/23. Así mismo se deberá especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. La ANM no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme.

Para determinar la capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: Respecto a los términos para Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores financieros requeridos, CUMPLE y estará habilitado financieramente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la ANM puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

15.3. Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen:

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción

simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF, indicando la taza de conversión de estos, debidamente firmados por el contador colombiano que los hubiere convertido.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. Diligenciar el Formato Verificación Capacidad Financiera y Organizacional para Personas Extranjeras Sin Sucursal o Domicilio en Colombia (Anexo No. XX). En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo XX del presente literal y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a será 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Anexo XX. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

15.4.Capacidad financiera

Los indicadores para verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,70
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1 vez
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren gastos por intereses financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Se considera que el Proponente CUMPLE con la capacidad financiera solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

15.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores para verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,02

Se considera que el Proponente CUMPLE con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

16. CRITERIOS DIFERENCIALES EN REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES

En consonancia con lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021, mediante el cual se busca establecer Criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas, se replicó el análisis financiero de las empresas del sector identificadas, limitando la muestra a aquellas empresas categorizadas como MiPymes, obteniendo los siguientes resultados:

Indicadores de capacidad financiera y organizacional promedio de empresas Mipymes del sector.
Promedio de la muestra normalizada utilizando el criterio del rango intercuartílico

	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Veces)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Veces)	CAPITAL DE TRABAJO	PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
2024	1,97	0,52	9,54	$6.494.257.097	$7.826.657.897	0,25	0,11

Teniendo en cuenta que no se evidencia algún indicador que tenga un comportamiento que permita configurar criterios diferenciales en este requisito habilitante en favor de las MiPymes, para el presente proceso de selección no se definirán criterios diferenciales en este componente.

17. CONSIDERACIONES PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica financiera y técnica y ii) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, para lo cual el proponente deberá diligenciar en el SECOP II la oferta económica para el ítem relacionado

con el presente proceso. Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

El proponente deberá diligenciar el cuestionario en SECOP II, por lo tanto, se incluirá una pregunta de tipo numérico en la que el proponente deberá indicar el precio de su propuesta, el cual NO deberá exceder el valor del presupuesto oficial indicado en este pliego de condiciones.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor al ítem requerido dentro del presente proceso de contratación en su Propuesta Económica, será causal de RECHAZO de la propuesta

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios ofertados con su propuesta una vez culminado el evento de subasta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

NOTA 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de esta. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

La ANM está facultada para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta, para tales efectos se verificará la oferta económica inicial tomando en consideración lo siguiente:

- Para efectos de la verificación aritmética de la oferta de precio, se tomará el valor unitario antes de IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso que se registran en SECOP II.
- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.
- La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica de los oferentes habilitados.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores unitarios. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.
- Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto oficial será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Para efectos de la verificación aritmética de la oferta de precio, se tomará el valor unitario antes de IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Una vez presentada y conocida por la entidad la oferta económica (precio inicial), No podrá ser completada, adicionada, modificada, mejorada, o reformulada.

NOTA 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

NOTA 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos FACTORES DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

18. CAPACIDAD TÉCNICA

18.1.EXPERIENCIA

La experiencia verificada por la ANM será única y exclusivamente aquella registrada por el Proponente en el Registro Único de Proponentes – RUP, y los contratos que den cuenta de ella deberán contar con cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC al nivel de CLASE que se describen a continuación:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43211500	Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores
43211600	Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Servicios informáticos	Accesorios de computador
43211700	Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos
81111500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

81112200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software

Tabla 11. Códigos UNSPSC

19. CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente que oferte para la presente contratación deberá acreditar este requisito habilitante, atendiendo los siguientes criterios:

a. Tener inscritos en el RUP todos los contratos de las certificaciones que pretenda acreditar, en alguno de los códigos de Clasificación UNSPSC señalados anteriormente, y su cuantía debe estar expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV)

b. La sumatoria de todas las certificaciones de contratos a través de los cuales se pretenda acreditar experiencia debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación, esto es, **538 SMMLV**.

c. El proponente que oferte para la presente contratación deberá acreditar experiencia con Mínimo un (1) contrato y máximo cuatro (04) contratos con empresas públicas y/o privadas que hayan sido ejecutados y/o finalizados antes del cierre del presente proceso, en donde el objeto y/o obligaciones incluya actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

d. Experiencia como criterio diferenciador para MIPYME: De conformidad con el numeral 2. “Número de contratos para la acreditación de la experiencia "del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, se establece el siguiente criterio de experiencia diferenciador para los proponentes que acrediten su condición de MiPymes: El Proponente debe acreditar experiencia con mínimo un (01) contrato y máximo cinco (05) contratos, ejecutados y/o finalizados antes del cierre del presente proceso de contratación.

e. Los SMMLV que se tendrán en cuenta serán los que se encuentren señalados en el RUP, para cada una de las experiencias que acredite el oferente.

f. En el caso de que el oferente sea un consorcio, unión temporal u otra forma de agrupación como proponente plural, originada de contratos de colaboración, la Agencia considerará, para la verificación de la experiencia requerida, la suma de los contratos que cada integrante acredite. Es importante destacar que, si un único miembro del proponente plural es quien acredita la totalidad de la experiencia, dicho integrante debe poseer una participación no menor al 30% en la estructura del grupo.

20. REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES

a. Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

b. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, y la completitud de los datos no se puedan verificar en el RUP, se podrá aportar el ACTA DE LIQUIDACIÓN y COPIA DEL CONTRATO, a fin de completar la información o aclarar la información señalada en la certificación.

c. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

d. Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, la Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

e. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

f. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria, como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección.

g. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

    i. Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:
    ii. Nombre del contratante.
    iii. Nombre del contratista.
    iv. Objeto y/o descripción del contrato.
    v. Fecha de suscripción y/o de inicio del contrato. (dd/mm/aaaa). *
    vi. Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aaaa). *
    vii. Valor del contrato.
    viii. Valor ejecutado del contrato.
    ix. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
    x. Dirección y teléfono del contratante.
    xi. Fecha de elaboración de la certificación.
    xii. Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio

h. En caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

i. La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

j. No se tendrán en cuenta Auto certificaciones.

k. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Nota 1: Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía del mismo, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado.

Nota 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación.

Nota 3: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato. En todo caso el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 4: No se aceptan experiencias acumulativas que individualmente consideradas no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

Nota 5: Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de contratos que cumplan con los criterios establecidos en el numeral CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Nota 6: En los casos que se requiera hacer la conversión del valor del contrato a salarios mínimos legales vigentes, se tendrá en cuenta el salario mínimo legal vigente del año en que fue suscrito el contrato.

En el caso de certificaciones que se emitan en idioma diferente al español, se deberán adjuntar con las mismas, la correspondiente traducción simple, sin perjuicio de que la ANM pueda solicitar la traducción oficial en caso de que el proponente resulte adjudicatario.

Las certificaciones que deben allegar los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán contener como mínimo la siguiente información:

• Nombre del contratante.

• Nombre del contratista.

• Objeto y/o descripción del contrato.

• Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aaaa). *

• Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aaaa). *

• Valor del contrato expresado en pesos colombianos. De no estar expresado en pesos colombianos el proponente deberá efectuar la respectiva conversión utilizando la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la superintendencia financiera de Colombia, vigente al momento de la suscripción del contrato.

• Valor ejecutado del contrato.

• Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

• Dirección y teléfono del contratante.

• Fecha de elaboración de la certificación.

• Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración.

Así mismo, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA para cada una de las experiencias a acreditar, teniendo en cuenta lo siguiente: i) Enumerar e identificar los contratos a través de los cuales se alcanzó cada una de las experiencias acreditadas; ii) Indicar el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Agencia Nacional de Minería podrá verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado; iii) Adjuntar las certificaciones de los contratos en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015; iv) Indicar el código del Clasificador de Bienes y Servicios con el cual está identificado el objeto del contrato. v) El objeto del contrato que se reporte debe corresponder a la descripción dada en cualquiera de los códigos del clasificador con los cuales se encuentra identificado el objeto del proceso, para ser tenida en cuenta.

Nota 7: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, a través del RUP; para lo cual deberán diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.

Nota 8: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

Nota 9: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar, copia del contrato junto con el acta de terminación o liquidación debidamente suscrita, cuando aplique.

Nota 10: El Proponente o los integrantes de una Estructura Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de Experiencia a través de su sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, caso en el cual la respectiva matriz, filial o subsidiaria deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

Se entiende como Aval Técnico el documento que deberá allegarse con la Propuesta, expedido por la respectiva matriz, filial o subsidiaria, a través de la cual se haya acreditado los Requisitos Habilitantes de experiencia, en la que se declare que: (i) se obliga a darle al Interesado o al respectivo miembro del Interesado Plural, el acceso, durante la vigencia del Contrato, al conocimiento, know-how técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera y (ii) se obliga a suplir y resarcir cualquier incumplimiento del respectivo Interesado o Miembro Interesado Plural en el Contrato que llegue a suscribirse en los términos previstos en el mismo (iii) se obliga asumir las multas derivadas de los incumplimientos del Interesado o Miembro Interesado Plural y (iv) En general, asume con el Interesado o Miembro del Interesado Plural una responsabilidad solidaria respecto de todas las obligaciones del Contrato.

Nota 11: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "Si la Constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

21. DOCUMENTOS TÉCNICOS

21.1.Anexo especificaciones técnicas mínimos requeridos

Serán habilitados los proponentes que cumplan con todas las especificaciones y requisitos establecidos en el ANEXO TÉCNICO, para lo cual el proponente deberá adjuntar dicho documento debidamente diligenciado, en el que declare su conocimiento y aceptación de las condiciones y requerimientos técnicos aplicables al mismo.

NOTA: Se deben Anexar fichas técnicas de los productos presentados. No se acepta catálogo completo

21.2.CERTIFICADO DE FABRICANTE PARA LOS EQUIPOS ADQUIRIR

El oferente deberá anexar certificación expedida por el fabricante que lo acredite como distribuidor directo autorizado, y que lo autoriza para vender, distribuir, instalar y dar soporte técnico a la marca de los equipos ofertados, en el territorio colombiano cuya expedición no sea superior a treinta (30) días, a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, la cual debe ir dirigida a nombre de la entidad y hacer referencia a el proceso.

La Entidad podrá realizar la verificación de la información señalada en la certificación, durante el desarrollo del proceso de selección.

Nota: La certificación debe venir firmada por el represéntate legal, de los fabricantes.

21.3.CERTIFICACIÓN SOPORTE, GARANTÍA Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS

Se deberá entregar a la Entidad una carta de garantía de fábrica que ampare la originalidad, la calidad y el buen funcionamiento de todos los equipos de cómputo y sus componentes, por un período mínimo de cinco (5) años, contado a partir de la firma del acta de inicio, Además la garantía deberá incluir el compromiso de suministro de repuestos originales durante todo este período, asegurando su disponibilidad para las reparaciones que puedan ser necesarias. La garantía deberá contar con cobertura a nivel nacional, garantizando la prestación del servicio de validación y atención en sitio en las instalaciones de la Entidad o en el lugar donde se encuentren ubicados los equipos.

22. CALIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adjudicará al proponente que, cumpliendo con el lleno de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros habilitantes, presente la oferta de menor valor como resultado del evento de subasta inversa.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE/NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE/NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE/NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE/NO CUMPLE

23. FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La propuesta económica más favorable será la que ofrezca el menor precio consolidado, el cual está determinado por la sumatoria del valor total de lo requerido (precio unitario por las cantidades solicitadas), con el fin de ser adquiridos como un todo.

El evento de subasta iniciará con el menor valor ofertado, luego de realizar la apertura de los sobres económicos. La subasta tendrá lugar por la totalidad de lo requerido en el presente documento.

Existiendo pluralidad de proponentes y si éstos no hicieren nuevas posturas de precio durante el certamen de la subasta inversa electrónica, el precio de la oferta inicial se considerará la propuesta económica definitiva.

Nota 1: El proponente deberá ofertar la totalidad de lo solicitado, en las cantidades señaladas en el presente documento de estudios previos y en el ANEXO "ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS" (sin aumentarlas ni disminuirlas) con el lleno de los requisitos técnicos.

Nota 3: La(s) propuesta(s) que sobrepase(n) el presupuesto oficial total establecido para este proceso será(n) objeto de RECHAZO.

24. MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORAS DE OFERTA

Para determinar el margen de mejora se tuvo en cuenta, la revisión histórica de procesos de selección de subasta en la ANM y en otras Entidades, tal y como consta en el documento de análisis del sector. El margen mínimo de mejora de la oferta para los lances en la subasta inversa será del 2% sobre el menor valor total IVA incluido propuesta inicial o del lance inmediatamente anterior, si la subasta ya está en marcha.

Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Para determinar el margen de mejora se tuvo en cuenta, la revisión histórica de procesos de selección de subasta en la ANM y en otras Entidades, tal y como consta en el documento de análisis del sector, del cual se obtuvo la información para determinar este margen de mejora como idóneo para el proceso que nos ocupa.

Existiendo pluralidad de proponentes y si éstos no hicieren nuevas posturas de precio durante el certamen de la subasta inversa, el precio de la oferta inicial se considerará la propuesta económica definitiva. En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente que resulte adjudicatario deberá ajustar y allegar su oferta económica final, máximo al día hábil siguiente de la adjudicación, de conformidad con el decremento resultante en la subasta inversa efectuada. (si hay subasta).

Nota 1: Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ANM informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo proponente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato con valor ofertado por el proponente en su oferta.

Para determinar el margen de mejora se tuvo en cuenta, la revisión histórica de procesos de selección de subasta en la ANM y en otras Entidades, tal y como consta en el documento de análisis del sector.

Nota 2: En todo caso se dará cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

25. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.
Para lo anterior se puede observar la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

26. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA		10%	PRESUPUESTO OFICIAL	CON VIGENCIA CONTADA DESDE LA FECHA PREVISTA PARA EL CIERRE PROCESO (PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTAS) Y TRES (3) MESES MÁS

CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO		10%	TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO, LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA TÉCNICA SOLICITADA, Y VEINTICUATRO (24) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.		10%	TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO, LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA TÉCNICA SOLICITADA, Y TRES (3) AÑOS MÁS.
	CALIDAD DEL SERVICIO	10%	TOTAL DEL CONTRATO	POR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA TÉCNICA SOLICITADA Y DOCE (12) MESES MÁS CONTADA A PARTIR DE LA FINALIZACION DEL CONTRATO
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS		20	TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS

27. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DUR 1082 de 2015, a continuación se efectúa el análisis frente a la cobertura de la presente contratación, por acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio vigentes en el Estado Colombiano, siguiendo las recomendaciones contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, y teniendo el monto del presupuesto oficial.

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIO AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABL AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO	SI
Chile		SI	NO	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO	SI
México		SI	NO	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI

Comunidad Andina	SI	SI	N/A	N/A	NO

(*) Nota Aclaratoria: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación NO tiene vocación de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado por la Entidad supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

28. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: SÍ_X_ NO___

Se certifica que la presente contratación se encuentra incluida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025. Línea PAA 130009325.

Se firma en Bogotá,

MARIA CATALINA PEREZ LOPEZ

Firmado digitalmente por MARIA CATALINA PEREZ LOPEZ

MARÍA CATALINA PEREZ LOPEZ
Jefe Oficina de Tecnología e Información.

Elaboró: Álvaro de Jesús Bernal Angel - Contratista OTI

Demys Alberto Diaz Aparicio - Contratista OTI

Edward Arley Sanchez Martinez – Técnico OTI

Revisó: Sonia Catherine Ochoa – Contratista OTI

Revisó Aspectos Jurídicos: Paolo Bonilla Rodríguez – Contratista OTI

Revisó Aspectos Financieros: Maristella Montaña León – Contratista Grupo de Contratación

Aprobó Andrea Bibiana Peña Gómez – Coordinadora OTI